



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA TAYACAJA - HUANCAVELICA

"Trabajando con la Fuerza del Pueblo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 001 - 2016-A/MDA/T

Acraquia, 18 de julio de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acraquia

VISTO:

El Informe Nº 161-2016-VGH/GM/MDA, de fecha 18 de enero del año 2016, emitido por el Econ. Victoriano Galicio Huamán - Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Acraquia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 24680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia: concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

Que, el 28 de julio del presente año, se celebra el 195º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Que, en tal sentido corresponde al Gobierno Local promover la participación cívica de los vecinos del distrito de Acraquia, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; en tal importante fecha, incentivando el respeto a nuestros símbolos patrios a través del abanderamiento general de todos los inmuebles ubicados en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades que confiere al Alcalde la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general y obligatorio de las viviendas, Instituciones públicas, privadas y establecimiento comerciales en la jurisdicción del distrito de Acraquia y uso de escarapela nacional, así como población en general durante los días comprendidos del **20 al 31 de Julio del presente año**, como acto cívico por conmemorarse el 195º Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todos los predios del distrito de Acraquia, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de lo mismo, recomendándose para este efecto la limpieza y embellecimiento de las fachadas y puertas de todos los inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que está terminantemente prohibido realizar pintas publicitarias en las fachadas de los inmuebles, pegar afiches fuera de los lugares permitidos y/o instalar letreros y anuncios sin la respectiva autorización municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Desarrollo Económico Social y Programas Sociales, Relaciones Públicas; el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA - TAYACAJA
EDUARDO E. POMA JUAN DE DIOS
ALCALDE

